

**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

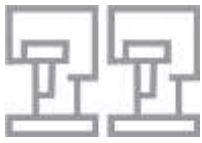
"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México

# REGLAMENTO INTERNO



# 2022 - 2024

# DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México

## **DIRECTORIO INSTITUCIONAL**

LIC. EN D. OSCAR HERNÁNDEZ MEZA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. LETICIA NAVARRETE BECERRIL  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. ERICK RENE HERNANDEZ MUNGUIA  
PRIMER REGIDOR

C. AIDEE LIZETH CANO VAZQUEZ  
SEGUNDO REGIDOR

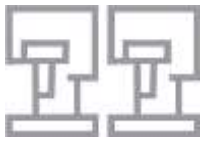
C. ERNESTO ESTEVEZ GUERRA  
TERCER REGIDOR

LIC. HITZEL SELENE BERNAL MARTINEZ  
CUARTO REGIDOR

C. YAZMIN JESSICA ALEGRIA ALEGRIA  
QUINTO REGIDOR

C. GLORIA SELENE CERVANTES GARCIA  
SEXTO REGIDOR

C. JUAN VALDES VARONA  
SÉPTIMO REGIDOR



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México

## **“REGLAMENTO INTERNO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS”**

### Disposiciones Generales.

#### CAPITULO ÚNICO

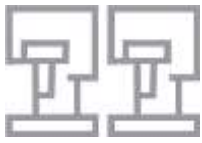
Naturaleza y objeto de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos de Calimaya, Estado de México.

Artículo 1.- Este Reglamento es de orden Público, interés general y obligatorio para todo el personal adscrito a la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos de Calimaya, Estado de México y tiene como objetivo la regulación y funcionamiento de la misma.

Artículo 2.- La Defensoría de Derechos Humanos de Calimaya, Estado de México, es un órgano creado por el Ayuntamiento con autonomía en sus decisiones y tiene como objetivo la promoción, divulgación y defensa de los Derechos Humanos de los habitantes del municipio Calimaya, esto de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- a) AYUNTAMIENTO: El Ayuntamiento Constitucional de Calimaya, Estado de México.
- b) CABILDO: A la Sesión de Ayuntamiento, constituido como Asamblea Deliberadamente.
- c) DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL: Aquella persona que ejerce la titularidad de la Defensoría de Derechos Humanos.
- d) DEFENSORÍA MUNICIPAL: Oficina o establecimiento donde existe una persona como titular que ejerce las funciones de Defensor Municipal de Derechos Humanos de Calimaya, Estado de México.
- e) CODHEM: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.<sup>3</sup> “2022. “Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México.
- f) COMISIÓN: A la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- g) SECRETARIA GENERAL: A la Secretaría General de Derechos Humanos del Estado de México.
- h) SIDEMUN: El Sistema Integral de Defensorías Municipales de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México

Artículo 4.- Todas las actuaciones de la Defensoría Municipal son gratuitas y el personal está obligado a informar a los usuarios para la tramitación de una queja, no es necesario contar con abogado o algún representante legal.

Artículo 5.- La Defensoría Municipal garantizara el derecho a la información pública, privilegiando el principio de publicidad, conformidad con lo dispuesto en la legislación y normatividad, aplicables en la materia.

## **LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL**

### **ORGANIZACIÓN**

Artículo 6.- La Defensoría Municipal está integrada por el Defensor o Defensora Municipal de Derechos Humanos, designado en los términos de la Ley Orgánica Municipal y de la Ley de Derechos Humanos del Estado de México, así como por el personal profesional y administrativo autorizado por el ayuntamiento; es decir una Secretaria, un Responsable de Difusión y un Responsable Jurídico

### **ATRIBUCIONES**

Artículo 7.- El Defensor o la Defensora Municipal de Derechos Humanos, de acuerdo con el artículo 147 K de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México tiene las siguientes atribuciones.

I. Recibir las quejas de la población de su municipalidad y remitirlas a la CODHEM por conducto de su visitaduría

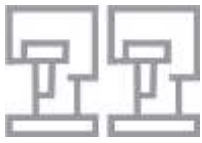
II. Informar a la CODHEM acerca de presumibles violaciones a los Derechos Humanos por sus actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público que residan en el municipio.

III. Observar que la autoridad municipal rinda de manera oportuna y veraz los informes que solicite la CODHEM.

IV. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la CODHEM sean cumplidas en sus términos, una vez aceptadas por la autoridad dentro de su municipio.

V. Elaborar actas circunstanciadas por hechos que puedan ser considerados violatorios de Derechos Humanos que ocurran dentro de su municipio, teniendo fe pública solo para ese efecto, debiendo remitirla a la visitaduría correspondiente dentro de las 24 horas siguientes.

VI. Practicar conjuntamente con el visitador respectivo las conciliaciones y mediaciones que se deriven de las quejas que tenga conocimiento, conforme a lo establecido en la ley de la CODHEM.



# CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México

VII. Coadyuvar con la CODHEM en el seguimiento de las recomendaciones que el organismo dicte en contra de Autoridades o Servidores Públicos que reciban o ejerzan funciones dentro del municipio.

VIII. Proponer medidas administrativas a los Servidores Públicos para que durante el desempeño de sus funciones actúen con pleno respeto a los Derechos Humanos.

IX. Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los Derechos Humanos.

X. Fomentar y difundir la práctica de los Derechos Humanos con la participación de organismos no gubernamentales.

XI. Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos de su municipio, así como supervisar las actividades y eventos que estos realicen.

XII. Asesorar y orientar a los habitantes de su municipio en especial a las niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas en discapacidad, indígenas, detenidos o arrestados a fin de que sean respetados sus Derechos Humanos.

XIII. Participar, promover y fomentar los cursos de capacitación que imparta la CODHEM.

XIV. Coordinar acciones con autoridades de salud, seguridad pública estatal y otras que correspondan para supervisar que los centros de atención de adicciones de su municipio no se vulneren los Derechos Humanos de las personas internadas en los mismos.

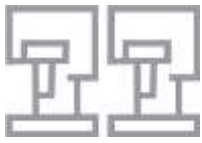
XV. Supervisar las comandancias y cárceles municipales a fin de verificar que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no se vulneren los Derechos Humanos de las personas privadas de su libertad.

XVI. Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural, y ambiental relacionados con la observancia y vigencia de los Derechos Humanos, para el planteamiento de políticas públicas y programas que se traduzcan en acciones que en la esfera de su competencia aplique en el municipio, informando de ello a la CODHEM.

XVII. Proponer a la autoridad municipal y comprometer que privilegie la adopción de medidas para el ejercicio de los derechos siguientes: de protección y asistencia a la familia, a la alimentación, a la vivienda, a la salud, a la educación, a la cultura y a un medio ambiente sano a partir de un mínimo universal existente que registre avances y nunca retrocesos.

XVIII. Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas, y en sí todos los grupos vulnerables.<sup>5</sup>

XIX. Una Secretaria encargada del llenado de los diferentes programas como SIDEMUN, SIPINA, SAIMEX, UIPPE y la Unidad de Transparencia.



**CALIMAYA**

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México

XX. Un responsable de Difusión que se encargara de levantar agenda con escuelas u organismos que requieran de alguna capacitación en derechos humanos, haciendo la solicitud a la Comisión para poder impartirlas;

XIX. Un responsable jurídico encargado de dar seguimiento a las quejas y otorgar asesoría a los ciudadanos que así lo requieran; así como realizar visitas constantes a galeras verificando el estado de dignificación de las personas que ahí se resguardan.

Artículo 8.- Además de las señaladas con antelación también tendrá las atribuciones siguientes:

I. Capacitar a las y los Servidores Públicos y población del Municipio de Calimaya.

II. Realizar la promoción en materia de Derechos Humanos conforme a los programas de la CODHEM.

III. Elaborar y entregar propuestas al Ayuntamiento para que sean consideradas en el presupuesto de egresos que se apruebe de acuerdo con las disposiciones aplicables.

IV. Presentar a la CODHEM a través de la Secretaría General el informe anual de actividades.

V. Fomentar la participación ciudadana en actividades relativas a la promoción del respeto a los Derechos Humanos.

VI. Proponer acciones que impulsen el cumplimiento de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos en donde México haya suscrito.

VII. Proponer el nombramiento y remoción de su personal, en términos de la normatividad aplicable.

VIII. Delegar y coordinar las funciones del personal a su cargo;

IX. Rendición de informes y estadística en los términos en que determine la CODHEM que permitan evaluar el cumplimiento de sus planes de trabajo.

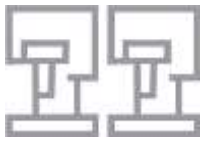
X. Capacitar a las y los Servidores Públicos y población del municipio correspondiente, así como llevar acabo la promoción, en materia de Derechos Humanos de conformidad con los programas de la Secretaría General.

XI. Realizar las diligencias que por escrito solicite la Visitaduría General, relacionadas con la tramitación de los procedimientos de queja e investigaciones de oficios sustentados por la Comisión

XII. Realizar el Plan Anual de Trabajo considerado un año calendario y enviarlo a la Secretaría General.

XIII. Requisar los formatos elaborados y proporcionados por la Comisión.

XIV. Establecer Comunicación permanente con la Secretaría General en el desarrollo de programas y acciones encaminadas a promover los Derechos Humanos.



# CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca, Capital del Estado de México

XV. En Coordinación con la Secretaría General realizar cursos, talleres, seminarios, conferencias y demás actividades cotidianas encaminadas a la difusión de los Derechos Humanos.

XVI. Acudir a las reuniones, sesiones, cursos, talleres y capacitaciones que convoque la comisión.

XVII. Presentar a través del SIDEMUN, los informes trimestrales relacionados con la ejecución de su plan anual de trabajo dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del trimestre que corresponda.

Artículo 9.- El Defensor Municipal deberá establecer los medios necesarios de manera efectiva para que los ciudadanos participen de manera activa en la promoción y respeto de los Derechos Humanos

TRANSITORIOS PRIMERO: El siguiente reglamento entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Defensorías Municipales del Estado de México, el Bando Municipal